

RESOLUCION RL - 4828

OSWALDO VILLAMAR RICAURTE

INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 7323 de 1° de junio de 1.978;

C O N S I D E R A N D O:

Que el 31 de agosto de 1.977, se ha otorgado ante el Notario 15° de este Cantón, Dr. Miguel Vernaza R., la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada CASA IVONNE COMPAÑIA LIMITADA.

Que el señor Herman Reshuan Farah, en su calidad de Gerente de dicha compañía, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos.

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado el informe No. 77-556-DIA de 15 de octubre de 1.977, que comprueba la integración del aumento de capital, en los términos constantes en la citada escritura.

Que consta de la misma escritura, que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales.

R E S U E L V E.

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a).- El aumento de capital efectuado por la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada CASA IVONNE COMPAÑIA LIMITADA por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES, con lo cual queda elevado el capital a la cantidad de DOSCIENTOS MIL SUCRES dividido en doscientas participaciones de un mil sucres cada una; y, b).- la reforma de estatutos constantes en la mencionada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública de 31 de agosto de 1.977, que será elaborado por este Despacho, y la razón de su aprobación.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ARTICULO TERCERO. - Disponer que el Notario 15° de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública de 31 de agosto de 1.977, tome nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución y sienta razón de su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a).- Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo, de acuerdo con el Art. 139 de la Ley de Compañías; y, Art. 3° del D.S. No. 733 del 22 de agosto de 1.975; y, b).- Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO. - Disponer que el Notario 13° de este Cantón, tome razón del contenido de la escritura pública que se manda a inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 19 de diciembre de 1.974, por la cual se constituyó la Compañía.

COMUNIQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Oswaldo Villamar Ricaurte
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

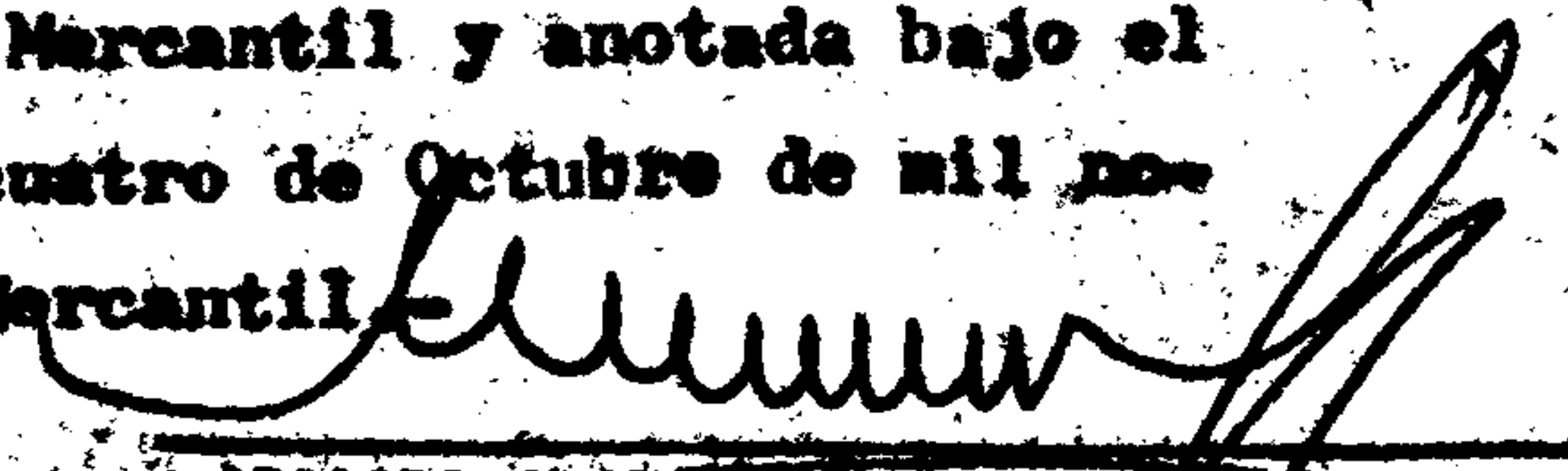
Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el señor Doctor Oswaldo Villamar Ricaurte, Intendente de Compañías Encargado, en Guayaquil, a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho. - LO CERTIFICO.



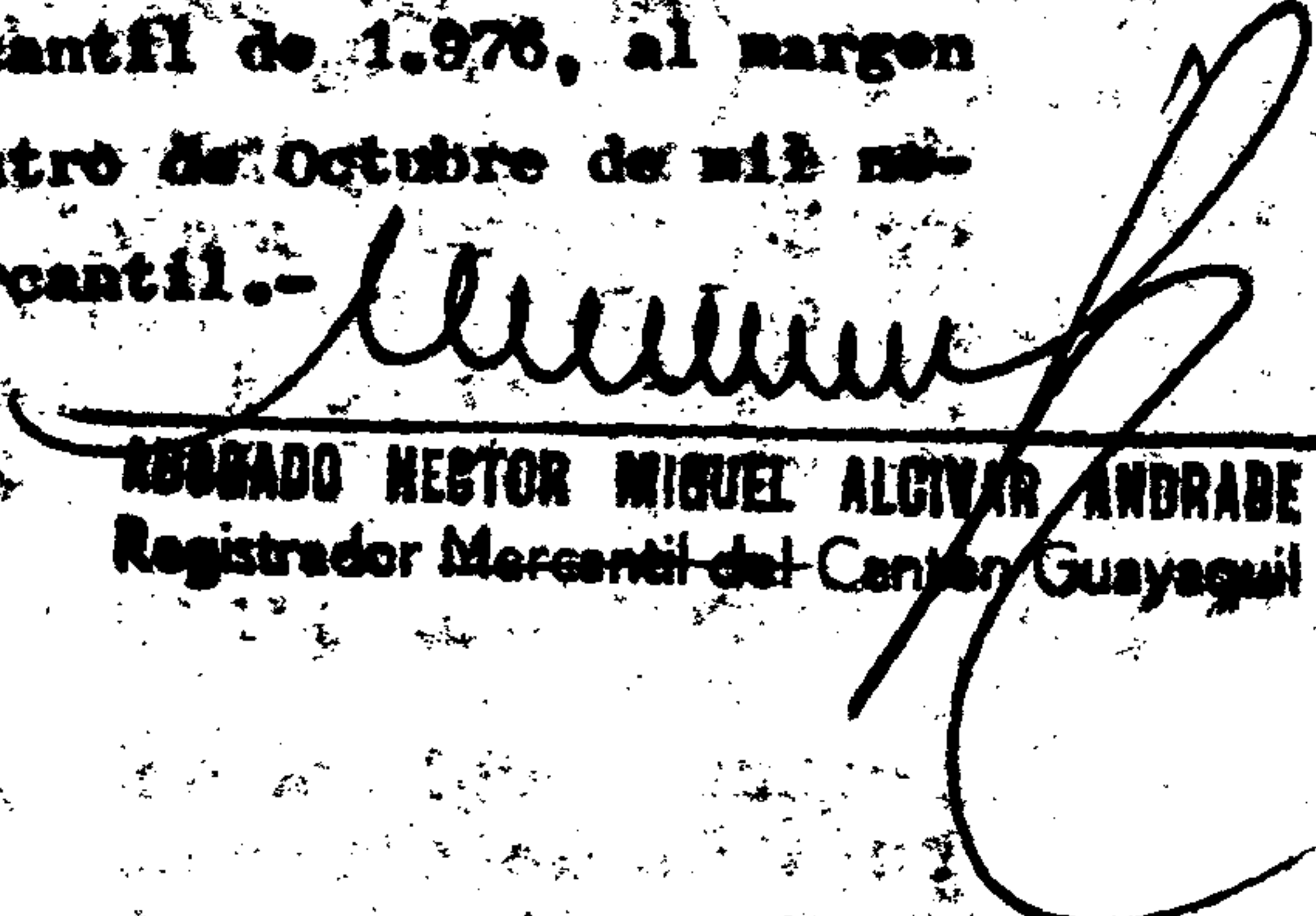
José María Falgu Otaiza
SECRETARIO

Resol No. RL-4828
AM:pvc

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue inscrita esta Resolución de fojas 24.437 a 24.441, número 5.366 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.503 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución, a foja 77 del Registro Mercantil de 1.978, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

